

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-00994.

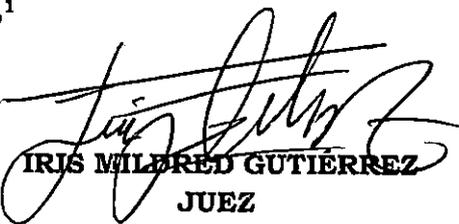
Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de referencia, sin embargo, se advierte que esta sede judicial no es competente para conocer del asunto, debido a que el Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Bogotá D.C, mediante proveído de 24 de mayo de 2023 rechazó la demanda por falta de competencia, ordenando se remitiera al Juez Sesenta y Cinco (65) Civil Municipal de esta ciudad por ser el competente para fijar los honorarios al demandante, sin embargo, la misma fue asignada a este despacho por la oficina de reparto desconociendo la decisión en mención, por ende, debe rechazarlo esta sede judicial por falta de competencia, en consecuencia, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial para su debido reparto al Juzgado Sesenta y Cinco (65) Civil Municipal de esta ciudad.

TERCERO: Por secretaría previas las constancias del caso, procédase en forma inmediata. Oficiese

Notifíquese y cúmplase,¹


IRIS MILARED GUTIERREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 109 de 13 de septiembre de 2023.